

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar del Norte

**RESOLUCION FUNDADA:
APRUEBA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO
ENTRE LA EMPRESA WESTFIRE
SUDAMERICA SPA. Y EL HOSPITAL
MILITAR DEL NORTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA
N° 3500 / 612 / 2915 /

ANTOFAGASTA, 22 JUL. 2016

VISTO:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 publicado con fecha 17 de noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que "Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", artículo 9º, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
2. Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
3. Las disposiciones de la Ley N° 19.465, que establece el sistema de Salud de las Fuerzas Armadas.
4. Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. Las disposiciones de la Ley N°19.886, sobre "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la Administración Pública" y su Reglamento, el Decreto N°250 de fecha 09.MAR.2004 del Ministerio de Hacienda.
6. Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
7. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra (G) N°1, de 1997, art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
8. Las facultades que le confiere a los Directores de los Hospitales Institucionales establecidos en el artículo 1 del MDN (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo(G) N° 618 de fecha 16 de



Noviembre del año 1994, tramitado el 16 de Enero del año 1995, en el cual se indica : “1.- Facúltese al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba Arán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de salud y rehabilitación del individuo....b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares....c)Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero....”, etc.

9. Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de diciembre del año 2014, de la cual toma razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril del año 2015.
10. El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el HMN cuenta con las capacidades tanto de profesionales como de infraestructura para atender a sus beneficiarios legales, y a la comunidad en general.
- b) Que, en razón de lo antes expuesto se hace necesario convenir con distintas entidades para otorgar atención preferente en prestaciones médicas y así ocupar capacidades ociosas.
- c) Que los convenios de atención preferente en prestaciones médicas tendrán una duración de un año.
- d) Que, en ese orden de ideas se hace necesario celebrar un convenio con la EMPRESA WESTFIRE SUDAMERICA SPA., representada por doña VERONICA MATILDE VALLEJO CONTRERAS y don IRVING SEPULVEDA CANALES, por resultar beneficioso para ambas entidades.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio celebrado entre el HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, representado por su Director Coronel GONZALO RODRIGUEZ CORDOVA y la EMPRESA WESTFIRE SUDAMERICA SPA., representada por doña VERONICA MATILDE VALLEJO CONTRERAS y don IRVING SEPULVEDA CANALES
2. A continuación, se inserta texto fiel e integro:





CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Antofagasta, a 26 de abril del 2016 entre el **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, Rol Único Tributario N° 61.101.086 - 9, representado por su Director General, Coronel de Ejército don GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA, Cédula Nacional de Identidad N° 09.978.015-0, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Borgoño N° 957, en adelante "El Hospital" y la empresa **WESTFIRE SUDAMERICA SPA.**, Rol Único Tributario N° 78.977.700-4, en adelante indistintamente "La Empresa", representada por doña VERÓNICA MATILDE VALLEJO CONTRERAS Cédula Nacional de Identidad N° 13.270.851-7 y Don IRVING SEPÚLVEDA CANALES Cédula Nacional de Identidad N° 10.139.287-2, domiciliado en El Salitre #7735, de la ciudad de Antofagasta, (Numero de contacto 55-2592963), se suscribe el siguiente convenio:

Cláusula Primera:

La misión que tiene el Hospital Militar del Norte de proporcionar atención médica preventiva y curativa al personal institucional, atención médica curativa a su grupo familiar, a los que por Ley tengan derecho y a todos aquellos que lo requieran. Aun cuando a lo anterior es procedente indicar que este convenio es esencialmente a título gratuito. En virtud de lo anterior y en pro de la misión "El Hospital Militar del Norte" otorgará conforme al arancel preestablecido, con las Isapres y Fonasa, las atenciones preferentes que a continuación se indican, a los trabajadores de "La Empresa" y sus cargas familiares autorizadas:

1. Atención de Urgencia 24 Hrs. (Adulto y Pediátrica)

Cláusula Segunda:

Para los efectos de control de pacientes que soliciten atención médica en el Hospital, "La Empresa" proporcionará una nomina de los trabajadores con sus respectivas cargas familiares beneficiarias del convenio. Este listado se actualizará toda vez que se produzcan cambios en la dotación de personal y tan pronto se ponga término al contrato de trabajo de algún trabajador mediante la comunicación vía e-mail o Fax dirigida al Jefe del Departamento Comercial Sr. Carlos Morales Muñoz, al cmorales@hmn.cl número de teléfono 2464212, a la Jefe del Departamento de Admisión, Sra. Paula Pimentel, al ppimentel@hmn.cl y la Jefe de Departamento de Marketing, Sra. Leyla Escalona Yañez lescalonay@hmn.cl o quien haga sus veces, situación que será informada oportunamente.

La Empresa deberá asumir los costos de atenciones de pacientes cuyo término de contrato de trabajo no haya sido comunicado al Hospital en la forma indicada en esta cláusula.

"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"

GENERAL BORGÑO N° 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA





En el caso, que un trabajador o carga familiar de éste, requiera atención y no figure en la nómina proporcionada por "La Empresa", personal administrativo del servicio de urgencia deberá llamar a los teléfonos **997446556 – 55-2592963**, y contactarse con el **XIMENA PIZARRO BRAVO**, quien dará la autorización de atención para el funcionario que no figure en la nómina, las 24 horas del día. Debiendo respaldar esta situación vía mail dirigido al Jefe Depto. Comercial y al Jefe Depto. Marketing del Hospital al primer día hábil siguiente de la atención.

Cláusula Tercera:

Para solicitar los servicios anteriormente señalados, los beneficiarios deberán presentar al Hospital, al momento del ingreso, su credencial de salud (Isapre-Fonasa), su Cédula de Identidad y/o credencial de la Empresa.

Cláusula Cuarta:

El Hospital se reserva el derecho a no ingresar, con la autorización del Director del establecimiento o quien lo representare en su ausencia, algún paciente sólo si se tratare de una patología que por su complejidad no pueda ser atendida, sin perjuicio de lo anterior, igualmente en dicho caso se deberán proporcionar las atenciones básicas de urgencia y derivar al paciente a otro centro asistencial. De la misma forma, se podrá disponer el alta del paciente sólo si por motivos disciplinarios perturbase el desarrollo normal del establecimiento.

Cláusula Quinta:

Respecto de las **Atenciones de Urgencia**, todos los funcionarios de la empresa que figuren en el listado actualizado serán atendidos previa presentación Cédula de Identidad.

El trabajador tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde el momento de la atención, para entregar el (los) bono (s) de su Isapre o Fonasa en la tesorería del Hospital.

En caso de no cumplir los plazos establecidos en la entrega de bonos de atenciones de urgencia, el Hospital está facultado para remitir a la Empresa el total del gasto derivado de la atención mediante facturación individual a nombre del trabajador, los cuales deberán ser pagados en un plazo no superior a los 30 días mediante cheque nominativo a nombre del Hospital Militar del Norte o por medio de un depósito a la cuenta corriente N° 02509139078 del Banco Estado. (Enviar copia de depósito al mail mherreram@hmn.cl y mgonzalezp@hmn.cl).

"Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina"

GENERAL BORGÑO N° 957 – FONONO (56-55) 2464212 – ANTOFAGASTA





Cláusula Sexta:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del **22 de febrero del 2016** y tendrá una duración de un año.

Con todo esto cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio sin expresión de causa ni indemnización alguna, bastando enviar una comunicación por escrito y mediante carta certificada, con una anticipación de 30 días. En este caso, la Empresa tendrá la obligación de pagar lo adeudado por sus trabajadores dentro de los treinta días siguientes a la notificación que pone término al presente Convenio; a su turno, el hospital deberá finalizar las atenciones que a dicha fecha se encontraren pendientes y que hubieren ingresado con fecha anterior al término del convenio.

El incumplimiento del Convenio por parte de la empresa o el retraso en los plazos de pagos establecidos por el Hospital para su normal funcionamiento, faculta al Hospital Militar del Norte para poner término de inmediato al presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de La Empresa.

Cláusula Séptima:

Todas las dificultades provenientes de la interpretación, aplicación y cumplimiento de lo pactado, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Antofagasta.

Cláusula Octava:

La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en el Decreto del Ministerio de Defensa N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año 2015, que lo designa en el cargo. La personería jurídica de doña VERÓNICA MATILDE VALLEJO CONTRERAS y don IRVING SEPÚLVEDA CANALES, para comparecer en nombre y representación de WESTFIRE SUDAMÉRICA SPA, consta de escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2015, inscrita en el Repertorio N° 3.580-2015 de la Notaría Iván Torrealba Acevedo.



“Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina”
GENERAL BORGÑO N° 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA



Cláusula Novena:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y el otro en el Hospital Militar del Norte.



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
Coronel
Director


VERÓNICA MATILDE VALLEJO CONTRERAS
Jefe de RRHH
WESTFIRE SUDAMÉRICA SPA

VERÓNICA VALLEJO C.
Jefa de RR.HH.
vvallejo @westfire.cl


IRVING SEPÚLVEDA CANALES
Controller
WESTFIRE SUDAMÉRICA SPA



“Hospital Militar del Norte al Servicio de las Fuerzas Armadas y la Comunidad Antofagastina”
GENERAL BORGONO Nº 957 – FONO (56-55) 2464212– ANTOFAGASTA

ANOTESE Y PUBLIQUESE en el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE).



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA

Coronel
Director

Cc. AS. JURIDICA

